



Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADA ARACELY O'HARA GUILLÉN

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.136-4/2020**

FECHA: 17 DE ABRIL DE 2020

RESOLUCIÓN No.136-4/2020.- Sesión No.3828 del 17 de abril de 2020.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que por medio de la Resolución No.519-12/2018 del 27 de diciembre de 2018, reformada mediante la Resolución No.86-2/2019 del 21 de febrero de 2019, se aprobaron las *Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras (BCH)*; por lo que, bajo estas normas y mediante la Resolución No.406-9/2019 del 5 de septiembre de 2019, el Directorio de la Institución autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.33/2019 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) subestaciones eléctricas unitarias y del sistema eléctrico de media tensión, ubicadas en el edificio del Banco Central de Honduras en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período comprendido del 12 de abril de 2020 al 26 de enero de 2022; aprobándose al efecto el pliego de condiciones correspondiente.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.524-12/2019 del 5 de diciembre de 2019 se aprobaron las nuevas normas y se derogaron las mencionadas en el párrafo anterior, las cuales entraron en vigencia en esa misma fecha, en las que se establece que corresponde a la Comisión de Compras y Evaluación recomendar al Directorio la adjudicación de los procesos de contratación, declarar la inadmisibilidad de las ofertas o declarar desierto o fracasado un proceso de contratación, por lo tanto, resulta pertinente que este proceso se continúe bajo la nueva normativa.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, por lo que, el 25 de octubre de 2019 el Comité de Compras,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Infraestructura, como demandante del servicio, y Auditoría Interna, en calidad de observador, así como de los representantes de la empresa Grupo Roel, S. de R.L. de C.V., como único oferente, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como la apertura del sobre conteniendo la oferta económica y la garantía de mantenimiento de oferta solicitada en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, en memorándum INFRA-3112/2019 del 30 de octubre de 2019, remitió al Secretario *a.i.* de la Comisión de Evaluación el informe preliminar sobre la revisión de la documentación legal, técnica y financiera, indicando los aspectos que debía subsanar el oferente, lo cual le fue solicitado mediante nota ABN-9575/2019 del 1 de noviembre de 2019, por lo que, mediante el memorándum INFRA-3287/2019 del 14 de noviembre de 2019, remitió a la Secretaria de la Comisión de Evaluación el informe final de revisión y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera, concluyendo que la empresa Grupo Roel, S. de R.L. de C.V. subsanó de conformidad con lo requerido en la precitada nota, por lo que califica técnica y legalmente para brindar el servicio en referencia, al haber obtenido en la evaluación de su oferta una calificación superior al ochenta por ciento (80%) requerido por la Institución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Infraestructura, mediante el memorándum INFRA-565/2020 del 25 de febrero de 2020, manifestó que con la finalidad de mejorar las protecciones de las subestaciones, incrementar la confiabilidad y realizar mantenimientos correctivos, se incluyeron nuevos requerimientos como parte del servicio, para lo cual se previó en el Presupuesto 2020 los costos de dichos servicios; no obstante, al comparar dicha estimación con la oferta presentada por la empresa Grupo Roel, S. de R.L. de C.V., ésta representa un incremento que no es técnicamente sustentable.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Principio de Eficiencia establecido en la Ley de Contratación del Estado y en su Reglamento, la Administración está obligada a supervisar y controlar las actividades de contratación, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, por lo cual, debe velar porque las ofertas presentadas cumplan con tales requisitos indispensables, así

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



como con las mejores condiciones económicas, de manera que esto favorezca a los intereses del Banco.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum ABN-2933/2020 del 13 de abril de 2020, con base en la recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-2931/2020 del 13 de abril de 2020, y oída la opinión del Departamento Jurídico, contenida en el memorándum JUR-513/2020 del 1 de abril de 2020, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.33/2019.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 5, 23, 47 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 8, 9 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.33/2019,

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.33/2019 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) subestaciones eléctricas unitarias y del sistema eléctrico de media tensión, ubicadas en el edificio del Banco Central de Honduras en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período comprendido del 12 de abril de 2020 al 26 de enero de 2022, con base en el Principio de Eficiencia establecido en la Ley de Contratación del Estado y en su Reglamento, en virtud de que el precio ofertado por la única empresa oferente no resulta conveniente a los intereses de la Institución.
2. Comunicar lo resuelto a la empresa participante en el proceso para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.


ROSSANA MARÍA ALVARADO FLORES
Prosecretaria

WNSA

 Subgerencias
Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
Departamento de Infraestructura
Departamento de Presupuesto
Departamento Jurídico
Departamento de Auditoría Interna

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*